

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO MANZANARES – CALDAS

Catorce (14) de febrero dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	VERBAL DIVORCIO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
	MATRIMONIO CATÓLICO-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
	SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	OMAIRA INES SOTO AGIUDELO
DEMANDADO	VIRGILIO LOPEZ RINCON
RADICACIÓN	174333189001 2023-00010-00
AUTO FAMILIA	No 039

La señora OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso VERBAL DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que pretende instaurar contra el señor VIRGILIO LOPEZ RINCON, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso VERBAL DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que pretende instaurar contra el señor VIRGILIO LOPEZ RINCON.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,



RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso VERBAL DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que pretende instaurar contra el señor VIRGILIO LOPEZ RINCON.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO, se designa al abogado JORGE URIEL CARDONA BETANCUR quien litiga en este municipio y deberá manifestar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su ACEPTACIÓN.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b876bb58b526e2ec31a58f4c155693420d193d0d6f603911745b747fdac63a4

Documento generado en 14/02/2023 03:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica